

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente recurso de apelación contra la Sentencia 069 del 30 de junio de 2021, advirtiendo que el presente proceso se trata de un proceso de restitución de única instancia. Sírvase proveer. Cali, 02 de agosto de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 384

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2018-00246-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que en efecto el presente asunto corresponde a un proceso de restitución de tenencia regulado en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, donde se establece que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago de arrendamiento el cual su trámite corresponde única instancia, por tal motivo, el recurso de apelación se torna imprudente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia No. 069 del 30 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2018-00246-00

VFS